JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2016-00382-00

DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES *«FENALCO»*.

DEMANDADOS: ACREEDORES

ASUNTO

Citar a las partes audiencia de solicitud de terminación del acuerdo de reorganización presentada por varios acreedores laborales.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente digital contentivo de todas las actuaciones procesales, se aprecia la existencia del memorial fechado 17 de febrero de 2022, en dónde los señores AMIR RODRÍGUEZ PEÑA, ADALBERTO ESCORCIA Y XAVIER REYES OSORIO piden se *«fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de incumplimiento al acuerdo de reorganización empresarial, promovido por la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL ATLÁNTICO, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006»* (Ver, págs. 2 a 3 archivo digital N° 43 visible en el cuaderno 17 del expediente digital).

Ciertamente, al escrutarse la textura del inciso 1° del artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, se previene que *«si algún acreedor o el deudor denuncia el incumplimiento del acuerdo de reorganización o de los gastos de administración, el Juez del concurso verificará dicha situación...»*, de manera que al evidenciarse que los señores AMIR RODRÍGUEZ PEÑA, ADALBERTO ESCORCIA Y XAVIER REYES OSORIO, a la sazón acreedores laborales denuncian el incumplimiento del acuerdo de reorganización

otrora celebrado entre FENALCO y sus acreedores, se impone la convocatoria de la audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización que trata el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para AUDIENCIA de incumplimiento del acuerdo de reorganización para el día miércoles 4 de mayo de 2022, a las 9:00 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA incumplimiento del acuerdo de reorganización, que trata el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006 para el día miércoles 4 de mayo de 2022 a las 9:00 A.M., para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada *«Microsoft teams»*, a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: Citar a la promotora de FENALCO y a los todos los acreedores, a que concurran a audiencia a fin de que absuelvan los motivos de incumplimiento del acuerdo de reorganización denunciado por los acreedores laborales y para que FENALCO emita las explicaciones sobre el estado de ejecución del acuerdo de reorganización, tal como lo dispone el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

CUARTO: Suspéndase los pagos previstos en el acuerdo de reorganización, so pena de la ineficacia de los mismos, tal como lo dispone el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA